TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
LIBRERÍA Y PAPELERIA BACHILLER, S.A. DE C.V. CALLE ALLENDE OTE NO. 205, CENTRO, C.P. 64000,MONTERREY, NUEVO LEON LPB871019GJ6 TELEFONO: [redacted] FAX: [redacted] EMAIL: [redacted]	OF.10-III-A-915/2015 REQUISICIÓN NÚMERO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

FECHA DE ELABORACIÓN			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No.IA-032000001-E46-2016	N/A	DIA	MES	AÑO
15	ABRIL	2016					

No. PEDIDO		PARTIDA PRESUPUESTAL	No. DE OFICIO:
TFJ-SOA-DGRMSG-SRNE-005/2016	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	21101	CONDICIONES DE PRECIO: FIJO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA
DELEGACION ADMINISTRATIVA UBICADA EN MONTES APALACHES NO. 101, RESIDENCIAL SAN AGUSTIN EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON. "EL PROVEEDOR DEBERA CONFIRMAR LA ENTREGA, POR ESCRITO A DICHA AREA O EN LOS CORREOS ELECTRONICOS SIGUIENTES: angele.vega@tjfa.gob.mx, abril.delgado@tjfa.gob.mx, CON 5 DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE ENTREGA QUE EL TRIBUNAL LE INDIQUE	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES DE SU ANEXO, EL CUAL SE INTEGRA PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.	ART. 26 FRAC. II, 26 BIS FRAC. I, 28 FRAC. I, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	• LA DELEGACION ADMINISTRATIVA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CON 10 DÍAS HABILES DE ANTICIPACIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES, ASÍ COMO EL LUGAR Y HORA EN QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS; EL NÚMERO DE ENTREGAS DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES QUE TENGA "EL TRIBUNAL" DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO. LA VIGENCIA ES A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
1	4	21101		BASE DE ACRILICO PARA CALENDARIO DE ESCRITORIO COLOR HUMO DE 19.5 X 22.5 CM Y 3MM DE GROSOR MARCA AZOR	MINIMA: 10 MAXIMA: 10	PIEZA	$29.77	$4.76	$34.53
2	12	21101		BROCHES PARA ARCHIVO 8CM. CAJA CON 50 BROCHES DE LÁMINA DE ACERO CON DOBLEZ CORREDIZO, MARCA BACO	MINIMA: 25 MAXIMA: 50	PIEZA	$23.25	$3.72	$26.97
3	15	21101		CARTÓN PARA IMPRESIÓN DE CARÁTULA DE EXPEDIENTES COLOR AZUL UNIBRISTOL PLIEGO DE 50x66 CON CORTES 21.5x34.5 (sobrante on recortes 3x5)	MINIMA: 2000 MAXIMA: 2000	PIEZA	$0.86	$0.14	$1.00
4	16	21101		CARTÓN PARA IMPRESIÓN DE CARÁTULA DE EXPEDIENTES COLOR VERDES ASTROBRIGHT EN PLIEGO DE 50x66 CON CORTES 21.5x34.5 (sobrante en recortaS 3x5)	MINIMA: 2000 MAXIMA: 4000	PIEZA	$1.80	$0.29	$2.09
5	17	21101		CARTÓN PARA IMPRESIÓN DE CARÁTULA DE EXPEDIENTES COLOR MANILA UNIBRISTOL EN PLIEGO 61x95 CON CORTES 21.5x34.5 (sobrante en recortes 3x5)	MINIMA: 2000 MAXIMA: 3000	PIEZA	$1.22	$0.20	$1.42
6	18	21101		CARPETA TIPO PANORAMICA DE VINYL COLOR BLANCO, CON ARGOLLAS EN LA CONTRAPORTADA DE 2", TAMAÑO CARTA CON BOLSAS EXTERIORES AL FRENTE, ATRÁS Y AL COSTADO, DE LA MARCA OXFORD	MINIMA: 5 MAXIMA: 5	PIEZA	$45.17	$7.23	$52.40
7	19	21101		CARPETA TIPO PANORAMICA DE VINYL COLOR BLANCO, CON ARGOLLAS EN LA CONTRAPORTADA DE 3", TAMAÑO CARTA CON BOLSAS EXTERIORES AL FRENTE, ATRÁS Y AL COSTADO, DE LA MARCA OXFORD	MINIMA: 5 MAXIMA: 5	PIEZA	$52.08	$8.33	$60.41
8	20	21101		CARPETA TIPO PANORAMICA DE VINYL COLOR BLANCO, CON ARGOLLAS EN LA CONTRAPORTADA DE 4", TAMAÑO CARTA CON BOLSAS EXTERIORES AL FRENTE, ATRÁS Y AL COSTADO, DE LA MARCA OXFORD	MINIMA: 5 MAXIMA: 5	PIEZA	$87.59	$14.01	$101.60
9	21	21101		CARPETA TIPO PANORAMICA DE VINYL COLOR BLANCO, CON ARGOLLAS EN LA CONTRAPORTADA DE 5", TAMAÑO CARTA CON BOLSAS EXTERIORES AL FRENTE, ATRÁS Y AL COSTADO, DE LA MARCA OXFORD	MINIMA: 5 MAXIMA: 5	PIEZA	$89.52	$14.32	$103.84
10	22	21101		CERA PARA CONTAR (GLICERINA) DE LA MARCA AZOR.	MINIMA: 30 MAXIMA: 30	PIEZA	$5.39	$0.86	$6.25
11	24	21101		CINTA PARA EMPAQUE COLOR CANELA DE 48MM.X50 MTS. DE LA MARCA TUK	MINIMA: 50 MAXIMA: 120	PIEZA	$9.16	$1.47	$10.63
12	26	21101		CLIP MARIPOSA NÚMERO 1, TAMAÑO MEDIANO CAJA CON 50 PIEZAS, DE LA MARCA BACO	MINIMA: 40 MAXIMA: 80	PIEZA	$9.32	$1.49	$10.81
13	27	21101		CLIP MARIPOSA NÚMERO 2, TAMAÑO MEDIANO CAJA CON 12 PIEZAS, DE LA MARCA BACO	MINIMA: 100 MAXIMA: 100	PIEZA	$16.08	$2.57	$18.65
14	29	21101		ESTUCHE METALICO DE ALTA RESISTENCIA CON ALMPHADILLA MICROCELULAR DE LATEX PARA ENTINTANDO DE 10.8 X 7 CM NO.1, DE LA MARCA AZOR	MINIMA: 5 MAXIMA: 10	PIEZA	$31.08	$4.97	$36.05
15	31	21101		CORRECTOR LÍQUIDO BLANCO, BASE AGUA, NO COMBUSTIBLE, SIN OLOR, PARA USO EN ORIGINAL, COPIA Y FAX, FRASCO DE 20 ML. DE LA MARCA AQUA KORES.	MINIMA: 50 MAXIMA: 100	PIEZA	$6.19	$0.99	$7.18
16	32	21101		CUADERNO PROFESIONAL 100 HOJAS CON ESPIRAL METALICO A RAYAS, DE LA MARCA SCRIBE	MINIMA:20 MAXIMA: 60	PIEZA	$8.66	$1.39	$10.05
17	37	21101		CUTTER RETRACTIL DELGADO USO PESADO CON GUIA, DE LA MARCA RW	MINIMA: 20 MAXIMA: 50	PIEZA	$3.69	$0.59	$4.28
18	44	21101		ENGRAPADORA DE USO RUDO, PARA ENGRAPAR HASTA 110 HOJAS, DE LA MARCA BOSTITCH	MINIMA: 1 MAXIMA: 1	PIEZA	$340.34	$54.45	$394.79
19	45	21101		FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA, CAJA CON 100 PIEZAS DE LA MARCA CANSA	MINIMA: 300 MAXIMA: 700	PIEZA	$0.67	$0.11	$0.78
20	46	21101		FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO, CAJA CON 100 PIEZAS DE LA MARCA CANSA	MINIMA: 300 MAXIMA: 700	PIEZA	$0.80	$0.13	$0.93
21	47	21101		FOLEADOR METÁLICO AUTOMÁTICO DE SEIS BARRILITO	MINIMA: 10 MAXIMA: 28	PIEZA	$166.22	$26.60	$192.82
22	51	21101		LIBRO O DIARIO FLORETE FORMA ITALIANA DE RAYA CON 192 HOJAS, PASTA DURA Y COSIDO, MEDIDA 34.5 X 24 CM, DE LA MARCA INTERLIB	MINIMA: 10 MAXIMA: 10	PIEZA	$93.83	$15.01	$108.84
23	52	21101		LIBRO O DIARIO FLORETE MAYOR FORMA ITALIANA DE RAYA CON 144 HOJAS, PASTA DURA Y COSIDO, MEDIDA 34.5 X 24 CM, DE LA MARCA INTERLIB	MINIMA: 3 MAXIMA: 6	PIEZA	$74.69	$11.95	$86.64
24	56	21101		MARCATEXTOS DE TINTA BRILLANTE DE ALTA FLUORESCENCIA NO TÓXICO, DE CUERPO DE PLÁSTICO DE BARRIL REDONDO COLOR NEGRO, BOTÓN SOLDADO Y TAPA CON CLIP INTEGRADO, COLOR DE LA TINTA (AMARILLO), CON PUNTA BISELADA (TIPO CINCEL) DE6 MM, DE LA MARCA DIXON	MINIMA: 70 MAXIMA: 150	PIEZA	$4.55	$0.73	$5.28

Denominación o Razón Social: LIBRERÍA Y PAPELERIA BACHILLER, S.A. DE C.V.
"DATOS GENERALES"

Acta Constitutiva: 7,221
R.F.C.: LPB871019GJ6
Penalizaciones:
1.- Pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de atraso sobre el importe total de los bienes no entregados sin justificación en las fechas señaladas por "El Tribunal" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2.- Pena convencional del 15% (quince por ciento) sin incluir IVA, sobre el importe total de los bienes que al momento de su entrega presenten daños y/o sean distintos a los solicitados, independientemente que "El Proveedor" los reponga dentro del plazo de 24 horas establecido en el Anexo Técnico.
3.- Pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hayan sido repuestos dentro del plazo establecido en el numeral 2 que antecede.
La acumulación de las penas establecidas en los párrafos que preceden no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del pedido.
Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria, por el importe redondeado a pesos.

Nombre del Representante Legal del Proveedor:
ING. SANTIAGO GERARDO CAVAZOS ROEL

Poder: 7,221

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:
I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.
I.2.- Su representante Angela Vega Barrón, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción VI del Reglamento Interior del "El Tribunal".
I.3.- Tiene establecido su domicilio en Montes Apalaches No. 101, Residencial San Agustín, C.P. 66250, en San Pedro Garza García, Nuevo León., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.
II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que dentro de su objeto social se encuentra que:
II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".
II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
II.4.- Bajo Protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".
En caso de discrepancia entre la Invitación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva.
SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional conforme al calendario de entregas establecidas a entera satisfacción de "El Tribunal".
Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo angela.vega@tfjfa.gob.mx y/o abril.deleon@tfjfa.gob.mx y ser presentados en formato PDF, al titular del área requirente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".
Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC:TFJ360831MTA.
CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".
QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor".
SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.
Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo.
SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido".
OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total del monto facturado en el mes, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.
NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustito u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "El Tribunal" únicamente otorgará prórrogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado o por causas imputables a la convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio respectivo.
DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.
DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-. Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.
DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal"
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.
En cualquier tiempo "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna "El Tribunal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".
DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.
DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en San Pedro Garza García, Nuevo León.----------

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
LIBRERÍA Y PAPELERIA BACHILLER, S.A. DE C.V. CALLE ALLENDE OTE NO. 205, CENTRO, C.P. 64000,MONTERREY, NUEVO LEON LPB871019GJ6 TELEFONO: 83454206-83431413 FAX: 83406236 EMAIL: ventasbachiller@prodigy.net.mx	OF.10-III-A-915/2015 REQUISICIÓN NÚMERO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

FECHA DE ELABORACIÓN			PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No.IA-032000001-E46-2016	N/A	DÍA	MES	AÑO
15	ABRIL	2016					

No. PEDIDO		PARTIDA PRESUPUESTAL	No. DE OFICIO:
TFJ-SOA-DGRMSG-SRNE-005/2016	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA ⇦	21101	CONDICIONES DE PRECIO: FIJO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA
DELEGACION ADMINISTRATIVA UBICADA EN MONTES APALACHES NO. 101, RESIDENCIAL SAN AGUSTIN EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON. "EL PROVEEDOR DEBERÁ CONFIRMAR LA ENTREGA, POR ESCRITO A DICHA AREA O EN LOS CORREOS ELECTRONICOS SIGUIENTES: angela.vega@tfjfa.gob.mx, abril.deleon@tfjfa.gob.mx, CON 5 DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE ENTREGA QUE EL TRIBUNAL LE INDIQUE	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES DE SU ANEXO, EL CUAL SE INTEGRA PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.	ART. 25 FRAC. II, 26 BIS FRAC. I, 28 FRAC. I, 42, 43 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	• LA DELEGACION ADMINISTRATIVA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CON 10 DÍAS HABILES DE ANTICIPACIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES, ASÍ COMO EL LUGAR Y HORA EN QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS; EL NÚMERO DE ENTREGAS DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES QUE TENGA "EL TRIBUNAL" DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO. LA VIGENCIA ES A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CABM	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE
25	61	21101		ROLLO ENVOLTURA KRAFT 127 G/M2 160 CMS. R/55 K. APROX. 270 MTS HUAJUCO	MINIMA: 1 MAXIMA: 1	PIEZA	$818.75	$131.00	$949.75
26	68	21101		PROTECTOR DE HOJAS, CON PERFORACION MULTIPLE SELLADO EN LA PARTE INFERIOR Y COSTADOS PARA MAYOR RESISTENCIA, PERFORACIONES REFORZADAS FABRICADO EN POLIPROPILENO DE 2.5 PT. ANTIREFLEJANTE, TAMAÑO	MINIMA: 1 MAXIMA: 1	PIEZA	$66.11	$10.58	$76.69
27	70	21101		SACAPUNTAS DE ACRILICO MANUAL , RECTANGULAR, VARIOS COLORES SIN DEPÓSITO, DE LA MARCA GOBA	MINIMA: 15 MAXIMA: 30	PIEZA	$0.55	$0.09	$0.64
28	71	21101		SACAPUNTAS ELECTRICO CUERPO DE RESINA, CON CUCHILLA DE ACERO DURADERAS PATAS DE GOMA ANTIDESLIZANTE, PORTA LAPIZ INCORPORADO Y BANDEJA PARA VIRUTA MARCA BARRILITO	MINIMA: 1 MAXIMA: 3	PIEZA	$331.28	$53.00	$384.28
29	72	21101		SOBRE DE PAPEL BOND COLOR BLANCO PARA CD/DVD C/100 MARCA CANSA	MINIMA: 1 MAXIMA: 1	PIEZA	$40.76	$6.52	$47.28
30	73	21101		SOBRE DE PAPEL MANILA RADIOGRAFIA 815 MARCA CANSA	MINIMA: 500 MAXIMA: 1500	PIEZA	$4.52	$0.72	$5.24
31	75	21101		SOBRE DE PAPEL TAMAÑO MINISTRO 30.5 X39.5 MARCA CANSA	MINIMA: 500 MAXIMA: 1000	PIEZA	$2.58	$0.41	$2.99
32	76	21101		TINTA PARA SELLOS DE GOMA DE 60 ML. CON CANICA APLICADORA, COLOR AZUL, DE LA MARCA AZZOR.	MINIMA: 15 MAXIMA: 30	PIEZA	$15.34	$2.45	$17.79
33	79	21101		TINTA PARA SELLOS DE GOMA DE 60 ML. CON CANICA APLICADORA, COLOR NEGRO, DE LA MARCA AZZOR.	MINIMA: 8 MAXIMA: 10	PIEZA	$15.34	$2.45	$17.79

PARTIDAS: 4,12,15,16,17,18,19,20,21,22,24,26,27,29,31,32,37,44,45,46,47,51,52,56,61,68,70,71,72,73,75,78,79	
MONTO MINIMO IVA INCLUIDO	$26,008.97
MONTO MÁXIMO IVA INCLUIDO	$46,789.71

NOTA: DICHO MONTO SERÁ EJERCIDO DE CONFORMIDAD A LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL ADJUDICADO "LIBRERÍA Y PAPELERIA BACHILLER, S.A DE C.V., DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL.

"EL PROVEEDOR"

ING. SANTIAGO GERARDO CAVAZOS ROEL
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL TRIBUNAL"

LC. ANGELA VEGA BARRON
DELEGADA ADMINISTRATIVA

Denominación o Razón Social: LIBRERÍA Y PAPELERIA BACHILLER, S.A. DE C.V. "DATOS GENERALES" Acta Constitutiva: 7,221 R.F.C.: LPB871019GJ6 Penalizaciones: 1.- Pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de atraso sobre el importe total de los bienes no entregados sin justificación en las fechas señaladas por "El Tribunal" de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. 2.- Pena convencional del 15% (quince por ciento) sin incluir IVA, sobre el importe total de los bienes que al momento de su entrega presenten daños y/o sean distintos a los solicitados, independientemente que "El Proveedor" los reponga dentro del plazo de 24 horas establecido en el Anexo Técnico. 3.- Pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada día natural de atraso sobre el importe de los bienes que no hayan sido repuestos dentro del plazo establecido en el numeral 2 que antecede. La acumulación de las penas establecidas en los párrafos que preceden no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del pedido. Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria, por el importe redondeado a pesos.	Nombre del Representante Legal del Proveedor: ING. SANTIAGO GERARDO CAVAZOS ROEL Poder: 7,221 Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante Angela Vega Barrón, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción VI del Reglamento Interior del "El Tribunal".

I.3.- Tiene establecido su domicilio en Montes Apalaches No. 101, Residencial San Agustín, C.P. 66250, en San Pedro Garza García, Nuevo León., mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que dentro de su objeto social se encuentra que:

II.1.- Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2.- Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4.- Bajo Protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".

En caso de discrepancia entre la Invitación y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional conforme al calendario de entregas establecidas a entera satisfacción de "El Tribunal".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo angela.vega@tjfa.gob.mx y/o abril.deleon@tjfa.gob.mx y ser presentados en formato PDF, al titular del área requirente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC:TFJ360831MTA.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- El (los) bien (es) se entregará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los bienes objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El Proveedor" quedará obligado ante "El Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este Pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la presentación de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.

Los términos y las condiciones a las que se sujetarán la devolución y reposición de los bienes por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación que se describen en su Anexo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor" se obliga a entregar una fianza de cumplimiento dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este "Pedido".

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de atraso, sobre los bienes no entregados, contados a partir del vencimiento. Esta sanción se aplicará sobre el monto total del monto facturado en el mes, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirlo. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se aptiquen a "El Proveedor", así como al pago, en su caso de la pena convencional.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- "El Tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "El Proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", son entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustito u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Asimismo, "El Tribunal" únicamente otorgará prórrogas en la fecha de entrega de bienes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado o por causas imputables a la convocante, para lo cual deberá formalizarse el convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-. Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrán en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal"

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo "El Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna "El Tribunal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) Bien (es) objeto de este "Pedido".

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en San Pedro Garza García, Nuevo León.----------

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública los números telefónicos y correos electrónicos de las personas morales, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.